



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito del 25 de abril de 2022 anexo en documento 03 queda para proveer, octubre 06 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2289

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JAZMINE CAROLA LOPEZ GOMEZ
Rad. No.: 761114003003-2009-00433-00

ASUNTOS:

1. Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 03 del expediente digital** donde se aporta cesión del crédito

En primera medida se tiene que **BANCO POPULAR S.A.** por medio de su representante en calidad de vicepresidente de crédito y riesgo según Certificado de Existencia y Representación generado el 01 de septiembre de 2023 , GABRIEL JOSE NIETO MOYANO identificado con cedula No. 19.321.810, otorga poder general mediante escritura pública 0114 del 18 de enero de 2019 a LINA MARIA BORRAS VALENZUELA quien realiza cesión del crédito a favor de **CITI SUMMA S.A.S** representada legalmente por **PATRICIA DEL PILAR DIAZ TICORA**, identificada con cedula No. 52.931.399; aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Certificado Existencia y Representación Legal BANCO POPULAR S.A.(iii) Certificado de Existencia y Representación Legal CITI SUMMA S.A.S (iv) Certificado Notarial No. 0511.**

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho encuentra viable acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Para dejar sentado el acto jurídico que se ha realizado se deberá tener en cuenta lo siguiente; en el documento adjunto donde se realiza la cesión manifiesta “(...)La presente cesión comprende el 100% de los derechos de crédito contenidos en el proceso, los privilegios, las garantías si las hubiere, y demás prerrogativas incluidas las costas y agencias en derecho. (...)”.



Es por lo anterior que el despacho considera poner en conocimiento del cesionario los siguientes actuare procesales;

- En Auto Interlocutorio No. 1656 del 15 de septiembre de 2009, el despacho libro mandamiento de pago contra de JAZMINE CAROLA LOPEZ GOMEZ a favor del BANCO POPULAR S.A por las sumas solicitadas.
- En Auto Interlocutorio No. 1556 del 21 de agosto de 2012, se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la señora JAZMINE CAROLA LOPEZ GOMEZ

Así pues, sentado lo anterior se concederá la cesión de los derechos entre **BANCO POPULAR S.A.** y **CITI SUMMA S.A.S**, en la suma reconocida dentro del asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por **BANCO POPULAR S.A.**, a **CITI SUMMA S.A.S**, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER como cesionario de los derechos de crédito, que le correspondían a **BANCO POPULAR S.A.** identificado con **NIT No. 860.007.738-9** a **CITI SUMMA S.A.S** identificado con **NIT No. 901.288.453-8**, según documentación de cesión adjunta.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **PATRICIA DEL PILAR DIAZ TICORA**, quien se identifica con cedula No.52.931.399, como Representante legal de la entidad de **CITI SUMMA S.A.S**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>111</u> . El anterior auto se notifica Hoy <u>09 de octubre de 2023</u> a las 8:00 A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2d418c71a426e246c36e9446403050fb3d4695e68751e042948a9c54dc9a6**

Documento generado en 09/10/2023 07:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>